



57D.01410-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0426 -2009-ANA

Lima, 20 JUL. 2009

VISTO:

El informe Nº 015-2009-ANA-OA de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo Nº 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y se crea la Autoridad Nacional del Agua como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 dispone que por su especialidad tanto la citada Ley como su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables, así mismo, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la norma en mención le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en su Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley en mención, cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, conforme al numeral 3, artículo 5º del Reglamento de la Ley precitada aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas al abastecimiento de una Entidad, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 24º del precitado cuerpo normativo el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo también la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, dispone que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración desarrolla la programación, adquisición y abastecimiento de bienes y servicios en función a los sistemas sobre abastecimientos existentes de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario designar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como órgano responsable de programar y supervisar los procesos de contratación de la Entidad y llevar a cabo los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía hasta su





culminación conforme el Decreto Legislativo N° 1017, su normativa reglamentaria de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones Institucional;

Que, según el numeral 1.2.), artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, son actos de administración interna para las entidades los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios siendo regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la norma en mención y aquellas normas que expresamente así lo establezcan, estando a lo expuesto es necesario delegar la facultad de suscribir contratos en el Subdirector de la Unidad de Logística y Control Patrimonial originados de los procesos de contrataciones regidos por el Decreto Legislativo N° 1017 y su normativa reglamentaria, así como la suscripción de los contratos resultantes de los Convenios suscritos por la Autoridad Nacional del Agua y todo Contrato de Locación de Servicios que celebre la Institución de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, a fin de otorgar mayor celeridad en el proceso de los mismos;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaria General, y la Oficina de Administración, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar con eficacia anticipada al 1° de febrero de 2009 a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como órgano responsable de programar preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación de la Entidad y de llevar a cabo los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía hasta su culminación conforme el Decreto Legislativo N° 1017 y normas reglamentarias.

Artículo 2°.- Delegar en el Subdirector de la Unidad de Logística y Control Patrimonial con eficacia anticipada al 1° de febrero de 2009 la facultad para suscribir contratos originados de los procesos de contrataciones regidos por el Decreto Legislativo N° 1017 y su normativa reglamentaria, así como los contratos resultantes de los Convenios suscritos por la Autoridad Nacional del Agua y los Contratos de Locación de Servicios que celebre la Institución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Abelardo de la Torre Villanueva

Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

